

Ciudad de Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

Señores
Comisión Nacional de Valores
Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Mercado Abierto Electrónico
Presente

**Ref.: Adjunta Síntesis de Asamblea General
Extraordinaria de la Sociedad de fecha 25/9/2015.**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en representación de TGLT S.A. ("TGLT" o la "Sociedad") a fin de adjuntar a la presente -como Anexo I- la Síntesis de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad del día 25 de septiembre de 2015.

Sin otro particular, los saluda atentamente.

TGLT S.A.

Rafael I. Soto
Responsable de Relaciones con el Mercado

Anexo I**Síntesis de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 25/9/2015****SÍNTESIS DE LO RESUELTO EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE TGLT S.A. DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

“ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de septiembre de 2015, siendo las 11:06 horas, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria los accionistas de **TGLT S.A.** (la “Sociedad”), en la sede social sita en Scalabrini Ortiz 3333, Piso 1º, de esta ciudad. El señor Federico Nicolás Weil, en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad, asumió la presidencia de la Asamblea. Se dejó constancia que se habían efectuado las publicaciones de ley y dado que se contaba con la asistencia de seis (6) accionistas, uno (1) por sí y cinco (5) representados, con un total de 58.326.519 acciones ordinarias escriturales de \$1 valor nominal y con derecho a un (1) voto por acción, que representan el 82,91% del total del capital social y de los votos de la Sociedad, conforme surge de las constancias del folio No. 33 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas No. 1 de la Sociedad, se declaró abierta y formalmente constituida, en primera convocatoria, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de TGLT S.A. por contarse con quórum suficiente para sesionar. Asimismo, se dejó constancia que se encontraban presentes en ese acto los directores Mariano S. Weil, Enrique Horacio Boilini, Carlos Alberto Palazón, y Mauricio Wior, los miembros de la Comisión Fiscalizadora Ignacio Fabián Gajst e Ignacio Arrieta, el Director Financiero, Rafal Soto, y los Dres. Luciano A. Loprete y Juan José Mendez, como asesores legales de la Sociedad. Asimismo, se dejó constancia que los Sres. directores Alejandro Marchionna Faré, Ralph Reynolds y Darío Ezequiel Lizzano han justificado su inasistencia a la presente Asamblea por carta enviada con antelación a la misma. Finalmente, asistió la representante de la Comisión Nacional de Valores, Dra. María Inés Pont Lezica, y la representante de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Contadora Susana Vitale.

Acto seguido, se pasó a considerar el primer punto del Orden del Día: “1º) **Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea**”. Se mocionó para que se designe a Federico Nicolás Weil, en su carácter de accionista, y al representante del accionista Bank of New York Mellon, Sr. Osvaldo Pibida, para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea, junto con los directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora presentes en ese acto. Una vez considerada, la presente moción fue aprobada por unanimidad de votos computables por 51.549.889 votos a favor y abstenciones por 6.776.630 votos.

A continuación, se pasó a considerar el segundo punto del Orden del Día: “2º) **Aprobación de la Fusión por absorción de TGLT S.A. (“TGLT”) y Green Urban Homes S.A. (“GUHSA”), en virtud de la cual TGLT reviste el carácter de sociedad incorporante y continuadora y GUHSA el carácter**

de sociedad incorporada (la “Fusión”), en los términos del artículo 82 y concordantes de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias”. El Sr. Presidente expresó que, con fecha 31 de marzo de 2015, TGLT y GUHSA (conjuntamente, las “Sociedades Participantes”), suscribieron un Compromiso Previo de Fusión (el “Compromiso Previo de Fusión”) que fue aprobado por los Directorios de dichas Sociedades Participantes en sus reuniones de fecha 31 de marzo de 2015, el cual previó como fecha efectiva de reorganización el día 1° de enero de 2015 (la “Fecha Efectiva de Reorganización”). Asimismo, agregó el Sr. Presidente que los Directorios de las Sociedades Participantes resolvieron utilizar los Estados Financieros Consolidados e Individuales de TGLT correspondientes al ejercicio social finalizado el día 31 de diciembre de 2014 y los Estados Contables de GUHSA correspondientes al ejercicio irregular de siete meses comprendido entre los días 1° de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2014, por ellos aprobados con fecha 6 de marzo de 2015 y 5 de marzo de 2015, respectivamente, como base para la confección del Estado de Situación Patrimonial Consolidado de Fusión al día 31 de diciembre de 2014. En virtud de dicho Compromiso Previo de Fusión, las Sociedades Participantes han acordado llevar adelante un proceso de fusión por absorción (la “Fusión”), en virtud del cual TGLT reviste el carácter de sociedad absorbente y continuadora y GUHSA el carácter de sociedad absorbida, en los términos del artículo 82 y concordantes de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias (la “LGS”). Adicionalmente, el Sr. Presidente expresó que dado que TGLT es el titular actual del cien por ciento (100%) de las acciones de GUHSA y que los activos y pasivos de GUHSA ya se encuentran incorporados por consolidación en el patrimonio de TGLT reflejado en sus correspondientes Estados Contables, TGLT no emitirá acciones por la incorporación del patrimonio de GUHSA y, consecuentemente, las Sociedades Participantes no establecieron relación de canje alguna de sus acciones. A partir de la Fecha Efectiva de Reorganización y hasta la inscripción del respectivo Acuerdo Definitivo de Fusión (el “Acuerdo Definitivo de Fusión”) en el Registro Público de Comercio dependiente de la Inspección General de Justicia (la “IGJ”) y la disolución final sin liquidación de GUHSA, el Directorio de TGLT ha venido tomando a su cargo (y continuará haciéndolo) la administración de los activos y pasivos de GUHSA. En virtud de lo manifestado, habiéndose obtenido oportunamente el visto bueno de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) respecto del Prospecto que describe los términos y condiciones de la Fusión, mociono en este acto para que se apruebe la Fusión, en la forma descrita en el Compromiso Previo de Fusión y en el Prospecto de Fusión, que fuera publicado en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires el día 15 de junio de 2015 (el “Prospecto de Fusión”).

Una vez consideradas, la presente moción fue aprobada por unanimidad de votos computables por un total de 51.549.889 votos a favor y abstenciones por 6.776.630 votos.

Acto seguido, se pasó a considerar el tercer punto del Orden del Día: “**3°) Aprobación de la siguiente documentación relativa a la Fusión: (i) el Compromiso Previo de Fusión suscripto entre TGLT y GUHSA el 31 de marzo de 2015; y (ii) los Estados Contables de TGLT al 31 de diciembre de 2014**”

utilizados a los efectos de la Fusión, el Estado de Situación Patrimonial Consolidado de Fusión al día 31 de diciembre de 2014 y los informes que sobre los referidos instrumentos contables elaboraron la Comisión Fiscalizadora y el auditor externo de TGLT". El Sr. Presidente propone y mociona para que el Compromiso Previo de Fusión sea aprobado por esta Asamblea en forma específica en este punto del Orden del Día, junto con todos sus anexos, incluyendo los Estados Contables de las Sociedades Participantes por el ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2014 utilizados a los efectos de la Fusión, el Estado de Situación Patrimonial Consolidado de Fusión al día 31 de diciembre de 2014 y los informes que sobre los referidos instrumentos contables elaboraron la Comisión Fiscalizadora y el auditor externo de la Sociedad, así como sus demás Anexos y toda otra documentación complementaria, incluyendo el Prospecto de Fusión que la Sociedad ha puesto a disposición de los accionistas con la debida anticipación y respecto del cual hubiera dado su visto bueno la CNV. Finalmente, y dado que toda la documentación mencionada en este punto del Orden del Día fue puesta a disposición de los señores Accionistas con la debida antelación, se mociona en el presente para que se omita su lectura y, se efectúe la transcripción en el acta pertinente única y exclusivamente del Compromiso Previo de Fusión sin los Estados Contables anexos.

Una vez consideradas, las presentes mociones fueron aprobadas por unanimidad de votos computables por un total de 50.607.514 votos a favor y abstenciones por 7.719.005 votos.

Finalmente, se resuelve transcribir a la presente el Compromiso Previo de Fusión sin los Estados Contables anexos.

A continuación, se pasó a considerar el cuarto punto del Orden del Día: "**4º) Autorización para la suscripción, en nombre y representación de TGLT, del Acuerdo Definitivo de Fusión**". El Sr. Presidente mocionó para que, en virtud de la aprobación efectuada por la Asamblea de Accionistas en los puntos 2º y 3º del Orden del Día, se autorice al Presidente del Directorio de la Sociedad para suscribir el Acuerdo Definitivo de Fusión, una vez efectuadas las publicaciones de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación que establece el art. 83 inc. 3º de la Ley General de Sociedades nro. 19.550 y modificatorias (la "LGS") y transcurrido el plazo legal de oposición de acreedores.

Una vez considerada, la presente moción fue aprobada por unanimidad de votos computables por un total de 51.549.889 votos a favor y abstenciones por 6.776.630 votos.

Seguidamente, se pasó a considerar el quinto punto del Orden del Día: "**5º) Aprobación de reforma de los artículos 5, 7, 11 y 12 del Estatuto Social de la Sociedad**"; El Sr. Presidente expresó que, con motivo del acuerdo de accionistas celebrado entre su persona (como accionista), "Bienville Argentina Opportunities Master Fund, LP" y "PointArgentum Master Fund, LP", tenedores de *American Depositary Shares* (ADSs) representativos de acciones de la Sociedad, resulta necesario realizar ciertas modificaciones al Estatuto de la Sociedad para adecuarlo a los compromisos asumidos en dicho acuerdo. Estas modificaciones incluyen, básicamente: (i) la actualización del monto del capital

social (Artículo Quinto); (ii) una adecuación y ampliación de las cuestiones que requieren mayoría agravada para su aprobación a nivel Directorio (Artículo Séptimo); (iii) la creación de un Comité de Compensación y la reglamentación de su funcionamiento (Artículo Séptimo); (iv) la incorporación de la posibilidad de que los accionistas puedan participar de las Asambleas a distancia comunicados por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras conforme a lo previsto en el art. 61 de la Ley de Mercado de Capitales No. 26.831, y su decreto reglamentario No. 1023/2013 (Artículo Décimo Primero); y, finalmente, (v) la adecuación de algunas referencias menores en los Artículos Séptimo y Décimo Segundo del Estatuto. Adicionalmente, el proyecto de reforma del Estatuto Social por cuya aprobación se mocionó ha sido oportunamente presentado a la CNV bajo el Expediente presentado el día 2 de septiembre de 2015 y el mismo no ha merecido observaciones de parte de dicho organismo. Por tal motivo, el Sr. Presidente mocionó para que se apruebe:

(i) modificar los Artículos Quinto, Séptimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del estatuto social, a fin de incorporar los cambios antes mencionados (con el texto que respecto de cada uno de ellos se leerá seguidamente en el apartado (ii)); y

(ii) a partir de la modificación por la cual se ha mocionado en el apartado (i) anterior, la nueva redacción de los Artículos Quinto, Séptimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del estatuto social quedaría entonces de la siguiente manera:

“QUINTO: CAPITAL. *El capital social es de SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 70.349.485) y está representado por 70.349.485 acciones ordinarias escriturales con un valor nominal de un peso por acción, y con derecho a un voto cada una. A partir del momento en que la Sociedad se encuentre autorizada a efectuar oferta pública y/o cotización de todas o parte de las acciones en la República Argentina, la Sociedad podrá aumentar el capital social por decisión de la Asamblea Ordinaria sin límite alguno sin necesidad de modificar este Estatuto Social, y la evolución del capital social y la clase de acciones que lo representen figurará en los estados contables de la Sociedad en la forma en que lo exijan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. La Sociedad podrá hacer oferta pública de sus acciones en cualquier bolsa o mercado del país o del extranjero, cumpliendo todos los requisitos aplicables para tales fines. Las acciones también podrán ser ordinarias o preferidas, con o sin prima de emisión, según se disponga al emitir las acciones. Las acciones podrán tener o no derecho de voto, derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. En la suscripción de las nuevas acciones se seguirá el procedimiento previsto en el Artículo 194 de la Ley 19.550 y los accionistas tendrán derecho de preferencia en la misma proporción que sus tenencias, reconociéndoseles el derecho de acrecer. Asimismo, la Sociedad podrá emitir opciones sobre acciones o valores convertibles en acciones.”*

“SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. I) *La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por 8 (ocho) miembros titulares y 8 (ocho) miembros*

suplentes, de los cuales al menos 2 (dos) miembros titulares y 2 (dos) miembros suplentes deberán reunir los requisitos de independencia establecidos por las normas de la Comisión Nacional de Valores vigentes. Cuando se designe a cada miembro suplente, se deberá dejar constancia respecto de a qué miembro titular reemplazará en caso de vacancia, y, en caso de producirse una vacante en el Directorio de la Sociedad por cualquier razón, la misma será cubierta por el miembro suplente designado para reemplazar al miembro titular que debe ser reemplazado. **II)** Los directores permanecerán en sus cargos por el término de 3 (tres) ejercicios y podrán ser reelegidos en forma indefinida, siendo válidos sus mandatos hasta la elección de sus reemplazantes. Los directores titulares y suplentes serán elegidos por mayoría de votos en las Asambleas Ordinarias. **III)** La Asamblea determinará la remuneración del Directorio más allá de lo dispuesto en el punto VIII del presente artículo. **IV)** Todos los directores, cualquiera sea su país de residencia deberán constituir un domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en el Gran Buenos Aires, donde serán avisados por escrito, personalmente o vía fax (con confirmación de recepción) de las reuniones de Directorio. El Directorio se reunirá al menos una vez por mes o, con menor periodicidad, en caso que lo requiera cualquiera de sus miembros titulares o de la Comisión Fiscalizadora. Cualquier director titular o miembro de la Comisión Fiscalizadora mediante comunicación por escrito, con indicación de los puntos a tratarse, podrá solicitar al Presidente que convoque a una reunión. En este caso, la reunión deberá ser convocada dentro del quinto día hábil de recibida la comunicación. Si transcurrido ese plazo no lo hiciere, el requirente podrá efectuar válidamente la convocatoria. **V)** Toda convocatoria deberá ser efectuada con no menos de 5 (cinco) días de anticipación a la celebración de la reunión vía fax (con confirmación de recepción) o correo electrónico (con acuse de recibo, dirigido a la dirección de correo electrónico registrada por cada director), consignando la fecha, hora, lugar de celebración de la reunión y el orden del día a considerar, acompañándose la documentación necesaria para decidir acerca de los puntos a tratar. La inobservancia de estas formalidades será causal de nulidad de la convocatoria, excepto cuando las circunstancias razonablemente exigieren que los avisos se efectúen con una anticipación menor. **VI)** El Directorio se organizará en su primera sesión, designando de su seno un Presidente y un Vicepresidente. En caso de fallecimiento, ausencia o renuncia del Presidente, ejercerá sus funciones el Vicepresidente. En caso de fallecimiento, ausencia o renuncia de ambos, el Directorio designará de su seno sus reemplazantes hasta la próxima organización del Directorio, o hasta que reingrese el titular, según sean las causas que determinen la falta de Presidente y Vicepresidente. **VII)** Salvo para lo dispuesto más abajo en éste punto VII del presente artículo, la participación de la mayoría absoluta de sus miembros (sea en forma presencial o a distancia) bastará para la eficacia y validez de las deliberaciones y resoluciones del Directorio en todos los asuntos que le son atribuidos por estos Estatutos. Las decisiones en las reuniones de Directorio de la Sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros participantes (sea en forma presencial o a distancia) de la reunión de que

se trate (teniendo el Presidente y el Vicepresidente del Directorio doble voto en caso de empate); estableciéndose, sin embargo, que se requerirá la participación en la reunión de al menos 6 (seis) directores para la eficacia y validez de las siguientes deliberaciones y resoluciones, las cuales solamente podrán adoptarse con el voto afirmativo de al menos 6 (seis) directores participantes: (i) convocar a asamblea para aprobar cualquier aumento del capital social de la Sociedad, el ofrecimiento público de acciones de la Sociedad, fusionar, escindir, disolver y/o liquidar la Sociedad, y/o modificar el Estatuto Social de la Sociedad; (ii) aprobar los términos y condiciones finales (incluyendo, sin limitación, la prima de emisión) de cualquier aumento del capital social de la Sociedad, cuya determinación haya sido delegada en el Directorio por la asamblea y la modalidad de la colocación de las mismas; (iii) adquisición de bienes inmuebles para su desarrollo o inversión u opciones de compra sobre los mismos por montos o primas acumuladas que superen US\$1.000.000; (iv) venta o permuta de activos cuyo valor exceda de US\$500.000, salvo venta de propiedades en el curso ordinario de los negocios de conformidad con los términos del proyecto aprobado por el directorio, o venta de participaciones accionarias; (v) crear, otorgar, modificar y/o aprobar cualquier plan, programa y/o política de compensación y/o beneficios de la Sociedad, basado en opciones y/o participaciones en el capital social de la misma de acuerdo a la recomendación del Comité de Compensación; (vi) realizar nuevos emprendimientos o ampliar los proyectos existentes, aprobar el estudio de viabilidad financiera del emprendimiento o su ampliación, lanzar el emprendimiento al público consumidor o reducir los precios de venta al público en más de un 5% del precio de venta previamente aprobado por el Directorio, salvo cuando el total de las sumas descontadas, por proyecto y por año, no supere el equivalente en pesos a US\$500.000; (vii) aprobación del presupuesto total anual, del plan de negocios anual y sus actualizaciones y de desviaciones superiores al 20%; (viii) realización de actos individuales o que en su conjunto impliquen aumentar el endeudamiento de la Sociedad en un monto que supere el 50% del patrimonio neto de la Sociedad; (ix) aprobación de inversiones no vinculadas a negocios inmobiliarios o hipotecarios en la Argentina; (x) cualquier decisión vinculada con fusiones, escisiones, reducción de capital, retiro de la oferta pública, listado, negociación o cotización de la Sociedad; (xi) cualquier aspecto vinculado con la política de dividendos o decisiones respecto de la distribución de utilidades; (xii) modificaciones al contrato de exclusividad del Sr. Federico Weil con la Sociedad con relación a proyectos inmobiliarios y ejercicio de derechos bajo dicho convenio en caso de incumplimiento; (xiii) aprobar y/o ratificar la solicitud de su propia quiebra y/o la apertura de su concurso preventivo, y/o la celebración un acuerdo preventivo extrajudicial, por parte de la Sociedad; (xiv) Otorgar préstamos, adelantos, o garantías, excepto adelantos razonables a proveedores y empleados; (xv) la adquisición o venta de participación en otras sociedades, consorcios o uniones transitorias de empresas; (xvi) constituir gravámenes sobre los activos de la Sociedad; (xvii) fijar la política de la Sociedad en materia de seguros; (xviii) otorgar poderes amplios de administración y disposición;

(xix) aprobar operaciones entre la Sociedad y alguno de sus directores, accionistas o gerentes, o cualquier Persona Vinculada o Afiliada de cualquier Accionista, Director o gerente en cuestión, aun cuando se traten de operaciones propias de la actividad en la que opera la Sociedad y aun cuando, por sus características, tal operación no deba ser tratada como una operación entre partes relacionadas en los términos de los Arts. 72 y 73 de la Ley N° 26.831; (xx) cualquier cambio significativo en las políticas, prácticas, métodos o principios contables de la Sociedad; cancelar, terminar y/o modificar de cualquier forma el Amended and Restated Deposit Agreement suscripto entre la Sociedad y el Bank of New York Mellon el 7 de febrero de 2011, para el depósito y custodia de los ADS, así como cualquier otro acuerdo o política de la Sociedad con relación al programa de ADS; (xxi) cualquier operación o serie de operaciones que tenga un impacto significativo de tipo impositivo y/o de control cambiario sobre la Sociedad; y (xxii) aprobar y/o adoptar cualquiera de las decisiones detalladas más arriba en ésta Cláusula en relación con cualquier sociedad controlada o Afiliada de la Sociedad. El Directorio podrá funcionar con sus miembros presentes y/o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras, asegurándose en todo momento la igualdad de trato entre todos los participantes y computándose a los efectos del quórum y las mayorías tanto los directores presentes como aquellos que participen de la reunión a distancia por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras. Las actas de estas reuniones serán confeccionadas y firmadas dentro de los 5 (cinco) días de celebrada la reunión por los directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora que hayan participado en forma presencial de las reuniones. Aquellos directores participantes a distancia por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras tendrán la facultad de hacer firmar dichas actas en su nombre por otros directores presentes, por medio de la autorización prevista en el Artículo 266 de la Ley 19.550. En las actas se deberá dejar constancia expresa de los nombres de los directores que han participado a distancia así como también del medio de transmisión utilizado para la comunicación con los miembros presentes. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora deberán dejar expresa constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. El acta consignará las manifestaciones tanto de los directores presentes como de los que participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada. Asimismo, podrán celebrarse reuniones de Directorio fuera de la jurisdicción de la Sociedad, incluyendo en el extranjero. Los acuerdos del Directorio se harán constar en un libro de Actas que firmarán todos los presentes. El Directorio designará un Comité de Compensación que actuará bajo su vigilancia y tendrá a su cargo la determinación, implementación, modificación y/o cualquier otra cuestión relacionada con cualquier plan, programa y/o política de compensación y/o beneficios de la Sociedad para sus directores, funcionarios ejecutivos y/o empleados, sin perjuicio de la aprobación que le corresponda a la asamblea de accionistas. El Comité de Compensación estará integrado por tres directores titulares. Sesionará con la participación personal o comunicados mediante videoteleconferencia, de todos sus miembros. El

Directorio queda facultado para aprobar un Reglamento del Comité de Compensación con el objeto de especificar sus facultades y normar su funcionamiento en el marco de lo previsto por este Estatuto.”

“DÉCIMO PRIMERO: ASAMBLEAS. *Las Asambleas serán citadas de acuerdo con lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes y según la convocatoria que se trate, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 237 de la Ley 19.550, para el caso de Asamblea unánime. El quórum para asambleas ordinarias tanto en primera como en segunda convocatoria se rige por el artículo 243 de la Ley 19.550. El quórum para asambleas extraordinarias en primera convocatoria se rige por el artículo 244 de la Ley 19.550. En segunda convocatoria, la asamblea extraordinaria solamente podrá reunirse si asisten por lo menos accionistas que representen el 40% de las acciones con derecho a voto. Tanto para el caso de la asamblea ordinaria en primera convocatoria, como para la asamblea extraordinaria en primera y segunda convocatoria, las mismas podrán celebrarse a distancia, pudiendo participar los accionistas, y/o sus apoderados, por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras, asegurándose en todo momento la igualdad de trato entre todos los participantes y computándose a los efectos del quórum. En el acta correspondiente deberá dejarse debidamente asentado que accionistas han participado a distancia de la asamblea y a través de qué método de comunicación. A los fines de celebrar una asamblea de cualquier tipo deberán seguirse las disposiciones establecidas en el artículo 61 del Decreto 1023/2013. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes, in situ o en forma remota, que puedan emitirse en la respectiva decisión, y que en ningún caso podrá ser inferior al 40% de las acciones con derecho a voto. Para el caso de la asamblea ordinaria en segunda convocatoria, las mayorías se rigen por el artículo 243 de la Ley 19.550.”*

“DÉCIMO SEGUNDO: COMITÉ DE AUDITORÍA. *La Sociedad contará con un Comité de Auditoría según lo previsto en la Ley 26.831 y su reglamentación, el que estará integrado por 3 (tres) directores titulares e igual o menor número de suplentes, quienes serán designados por el Directorio de entre sus miembros. Podrán integrar el Comité aquellos directores versados en temas financieros, contables o empresarios. La mayoría de sus integrantes deberán ser independientes, de acuerdo con el criterio establecido para ello en las Normas de la Comisión Nacional de Valores. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la fijación del presupuesto del Comité de Auditoría. El Comité de Auditoría en su primera sesión deberá designar un presidente y un vicepresidente, quien reemplaza al presidente en caso de ausencia, impedimento, incapacidad o fallecimiento del primero. El Comité de Auditoría deberá reunirse como mínimo una vez cada 3 (tres) meses o, con menor periodicidad, a solicitud de 1 (uno) de sus miembros. Las reuniones del Comité de Auditoría deberán convocarse por el presidente o vicepresidente, en su caso, mediante notificación fehaciente cursada a cada miembro titular, dirigida al domicilio que los mismos deberán denunciar a la Sociedad en oportunidad de aceptar el cargo. La convocatoria deberá hacerse conocer por lo menos con 72 (setenta y dos) horas*

de anticipación. El Comité de Auditoría funciona mediante la participación de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen, ya sea en persona y/o comunicados por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras. Las decisiones deberán adoptarse por el voto de la mayoría de los miembros participantes en la reunión. En caso de empate decide el voto del presidente o, en su caso el del vicepresidente. En caso de ausencia de uno de sus miembros lo reemplazará el miembro suplente que corresponda. Las resoluciones del Comité de Auditoría deberán asentarse en el libro respectivo, y ser firmadas por todos los miembros participantes en forma presencial de la reunión. En caso de participación de miembros a distancia, el órgano de fiscalización deberá dejar constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas por el Comité de Auditoría. Los restantes miembros del Directorio y los miembros de la Comisión Fiscalizadora pueden asistir a las deliberaciones del Comité de Auditoría, con voz pero sin voto. Son deberes y atribuciones del Comité de Auditoría aquellas indicadas en la Ley 26.831, su reglamentación, las Normas de la Comisión Nacional de Valores y demás normas, reglamentaciones y modificaciones correspondientes. Los miembros del Comité de Auditoría durarán en su mandato el término fijado por el Directorio al tiempo de su designación, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Finalizado su mandato continuarán en sus cargos hasta la designación de sus reemplazantes. La pérdida de la condición de director por cualquier motivo determinará automáticamente la de miembro del Comité de Auditoría.”.-

Una vez considerada, la presente moción fue aprobada por unanimidad de votos computables por un total de 51.549.889 votos a favor y abstenciones por 6.776.630 votos.

Finalmente, se pasó a considerar el sexto y último punto del Orden del Día: “6º) **Designación de las personas autorizadas para tramitar e inscribir ante los organismos y/o entidades competentes las autorizaciones y aprobaciones correspondientes respecto de lo resuelto por la Asamblea**”. El Sr. Presidente mocionó para que se otorguen facultades y autorice a su persona (en su carácter de Presidente del Directorio), y/o a Carlos María D’Alessio, Agustín D’Alessio, Romina Lagadari, Romina Cerniello, Facundo Amundarain, Mariano Gramajo, Juan José Mendez, Federico Alfonso Barredo, Rafael I. Soto, Luciano Alexis Loprete, Daniela Castellano y/o Christopher Bobadilla para que cualquiera de ellos, actuando en forma separada o conjunta, indistintamente, con las más amplias facultades hagan todas las tramitaciones necesarias para la aprobación de la Fusión y de la documentación que implementa la Fusión y que fuera resuelta en la presente Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de septiembre de 2015, así como que se inscriba la reforma de los artículos del Estatuto Social resuelta en el día de la fecha en la presente Asamblea, en ambos casos ante la Comisión Nacional de Valores, la Inspección General de Justicia, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y/o cualquier otra autoridad que resultara competente, como así también se otorguen las escrituras y/o instrumentos privados, publiquen avisos y edictos en el Boletín Oficial y demás diarios que correspondan, suscriban las declaraciones juradas y dictámenes profesionales requeridos por la

normativa vigente, se notifiquen, contesten vistas, traslados o solicitudes, acepten o rechacen las observaciones que se formulen, propongan o acepten las modificaciones, soliciten desgloses y realicen todos aquellos actos y/o suscriban todos aquellos instrumentos que resulten necesarios y/o convenientes para proceder a dicha inscripción.

Una vez considerada, la presente moción fue aprobada por unanimidad de votos computables por un total de 51.549.889 votos a favor y abstenciones por 6.776.630 votos.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 11:34 horas, previo agradecimiento a los accionistas por su presencia y el apoyo brindado.”

TGLT S.A.

Rafael I. Soto

Responsable de Relaciones con el Mercado